



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
ALCALDIA

DECRETO N°:

2951

CAÑETE;

08 Abr 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar **Convenio PROGRAMA APOYO DIAGNOSTICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) 2016**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCO** celebrado con fecha 22 de Febrero del 2016

Que tiene como objetivos:

Contribuir a mejorar la resolutivita diagnostica de NAC y enfermedades respiratorias crónicas en los centros de APS.

Otorgar prestaciones de apoyo con radiografías de Tórax para el diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad (NAC)

DECRETO:

1.- APRUEBASE **CONVENIO PROGRAMA APOYO DIAGNOSTICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) 2016**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCO** celebrado con fecha 22 de Febrero del 2016 , por un monto de \$ 1.974.572.

2- **IMPUTESE** gastos que irroga la ejecución del presente Decreto al **CONVENIO PROGRAMA APOYO DIAGNOSTICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) 2016**.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YESICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO  
SECRETARIA MUNICIPAL



ABRAHAM SILVA SANHUEZA  
ALCALDE

YACS/JMAM/MBA/mimg

Distribución:

- La indicada
- Secretaria Municipal



DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

DEC/DIR/ICM/PYM/AMB/cbn

VISTOS:

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 del año 1979.-
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.-
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.-
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.-
5. El Decreto Supremo número 194 de fecha 22 de julio de 2015, que designa Director Subrogante del Servicio de Salud Arauco a don Carlos González Arcos.-
6. La Ley 20.882, Modificada en la Ley 20.890 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.-
7. La Resolución N° 30 del año 2015 de Contraloría General de la República, que establece Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas;
8. La Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República.-

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de mejorar en el nivel primario de atención, la resolutivez diagnóstica de la neumonía adquirida en la comunidad y de otras enfermedades respiratorias crónicas, es que celebra convenio programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).-
2. El memorándum de solicitud de convenio N° 193 de fecha 11 de Febrero de 2016 de Jefa Depto. AP y Gestión Asistencial, ingresado al Departamento de Asesoría Jurídica el 18 de Febrero de 2016.-
3. El convenio celebrado entre el Servicio de Salud Arauco y la I. Municipalidad de Cañete, programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), de fecha 22 de febrero de 2016.-

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** Convenio Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), celebrado el 22 de Febrero de 2016 con la I. Municipalidad de Cañete y el traspaso de los recursos para financiar dicho programa.-
2. **AUTORÍZASE** la transferencia a la I. Municipalidad de Cañete la suma de \$1.974.572.- (un millón novecientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del convenio que por este acto se aprueba.-
3. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución aprobatoria al ítem 2403298 "Atención Primaria", Ley 19.378.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Cañete.
- DAS-Cañete
- Depto. AP y Gestión Asistencial-SSA
- Depto. Recursos Financieros-SSA
- Depto. Asesoría Jurídica-SSA
- Oficina de Partes - SSA

Jalol 137-855  
 I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
 OFICINA DE PARTES  
 21 MAR 2016  
 RECIBIDO

001768

MAT.: Aprueba Convenio NAC, año 2016.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/941

LEBU, 08 MAR. 2016

SR. CARLOS GONZALEZ ARCOS  
 DIRECTOR SUBROGANTE  
 SERVICIO DE SALUD ARAUCO

SERVICIO DE SALUD ARAUCO  
 TRANSCRIBIENDO  
 MINISTRO DE SALUD



**DEPTO. JURIDICO**

## CONVENIO

**APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) 2016**

**SERVICIO DE SALUD ARAUCO**

**CON**

**I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Lebu a **22 de Febrero** de 2016 entre el Servicio de Salud Arauco, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Carrera N° 302, Lebu, representado por su **Director Subrogante Sr. Carlos González Arcos**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. Municipalidad de Cañete**, persona jurídica de derecho público domiciliada en **Calle Arturo Prat N° 220, Cañete**, representada por su **Alcalde Sr. Abraham Silva Sanhueza** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido Impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para al resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1215 de 30 de Diciembre del 2015**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que el Establecimiento se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**SEGUNDA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, **la suma total y única de \$ 1.974.572**, correspondientes al **subtitulo 24**, la cual se pagara en dos cuotas, según lo señalado en la clausula quinta de este convenio, es decir, **1° cuota (70%) de \$1.382.200.- y 2° cuota (30%) de \$592.372**, recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)":

1. Contribuir a mejorar la resolutividad diagnostica de NAC y enfermedades respiratorias crónicas en los centros de APS.
2. Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de Tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas



un mínimo de 134 Rx de Tórax con un valor referencial de \$ 14.650 por cada Rx de Tórax para el diagnóstico de la Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas a nivel de los centros de salud de APS.

3. Mejorar capacidad diagnostica diferencial en APS.

**TERCERA:** La Municipalidad, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

**Componente 1:** Acceso a radiografía de Tórax ante sospecha clínica de Neumonía y enfermedades respiratorias crónicas.

Estrategia: Implementación comunal o compra de servicio para acceso a radiografía de Tórax privilegiando centros ubicados dentro de la misma comuna o Servicio de Salud.

**CUARTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

**Evaluación:**

Se realizaran dos evaluaciones durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

a) **Primera Evaluación:** Se efectuara con corte al día 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo al indicador definido en el apartado VIII Indicadores y Medios de Verificación.

La reliquidación se hará efectiva en el mes de Octubre, si es que el cumplimiento del indicador de la comuna o establecimiento dependiente del Servicio de Salud es inferior al 60% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª. Cuota del 30%
60.00%	0%
Entre 50.0% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99 %	75%
Menos del 40.00%	100%

b) **Segunda Evaluación:** Se efectuara con corte al día 31 de Diciembre del año en curso, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento de programa.



**SEXTA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este

convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS.



*[Handwritten signature]*  
SR. ABRAHAM SILVA SANHUEZA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



*[Handwritten signature]*  
SR. CARLOS GONZALEZ ARCOS  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

*[Handwritten mark]*

